

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N° 0234-2014-CU-UNALM

La Molina, 24 de Abril del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación N° 214/14 VR.AC. de fecha 11 de abril del 2014, el Vicerrector Académico eleva al Consejo Universitario el Reglamento de Consejería y Tutoría Académica, la misma que fue sociabilizada con los coordinadores de las doce carreras y aprobada por la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Currículo (CAEC);

Por lo expuesto, de conformidad con el Artículo 140° inciso a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Consejería y Tutoría Académica, el cual consta de III Capítulos y 23 Artículos, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

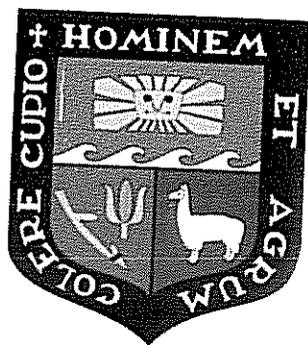
mph.

Jesús Abel Mejía Marcacuzco
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

VICERRECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO
DE
CONSEJERÍA
Y
TUTORÍA ACADÉMICA**



La Molina, 9 de abril de 2014

Índice

BASE LEGAL.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
NATURALEZA Y PROPÓSITOS.....	3
ÁREAS, FUNCIONAMIENTO Y PRINCIPIOS	4
CAPÍTULO II.....	6
ORGANIZACIÓN, RESPONSABLES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES	4
DE LA OFICINA DE ENSEÑANZA	4
DEL COORDINADOR GENERAL DE CONSEJERÍA Y TUTORÍA ACADÉMICA DE CARRERA.....	5
DEL PROFESOR CONSEJERO-TUTOR	6
DEL ESTUDIANTE.....	7
CAPÍTULO III	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7



BASE LEGAL

Declaración de los Derechos Humanos
 Constitución Política del Perú
 La Ley Universitaria N° 23733
 El Estatuto de la UNALM
 El Reglamento General de la UNALM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento orienta y rige las actividades del personal docente y de los estudiantes universitarios en el Programa de Consejería y Tutoría Académica.

Artículo 2º. La Consejería y Tutoría Académica es una labor realizada por todos los docentes de la UNALM con el propósito de orientar y apoyar a los estudiantes en el proceso de su formación académica, personal, social y profesional.

Artículo 3º. El Reglamento de Consejería y Tutoría Académica tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer las pautas generales para la planificación, ejecución y evaluación del Programa de Consejería y Tutoría Académica en la UNALM.
- b) Guiar y normar la participación de las autoridades, docentes, estudiantes universitarios y personal administrativo, para el cumplimiento eficaz del Programa de Consejería y Tutoría Académica en la UNALM.

NATURALEZA Y PROPÓSITOS

Artículo 4º. La Consejería y Tutoría Académica es parte de la labor académica que desempeña el docente; todos los estudiantes tienen derecho a este programa desde su ingreso hasta la culminación de sus estudios en la UNALM.

Artículo 5º. La Consejería y Tutoría Académica tiene como propósito:

- a) Guiar y orientar al estudiante en el proceso de integración y adaptación al sistema universitario.
- b) Asesorar y monitorear permanentemente al estudiante universitario en los aspectos académicos, mediante actividades individuales o grupales para su desarrollo personal, académico y profesional.
- c) Orientar al estudiante en metodologías de estudios, preparación para los exámenes, administración de su tiempo y asesoramiento en general para lograr un excelente rendimiento académico.
- d) Apoyar mediante charlas la orientación vocacional y temas de interés juvenil.



ASPECTOS, FUNCIONAMIENTO Y PRINCIPIOS

Artículo 6º. Los aspectos de la Consejería y Tutoría Académica son las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 0234-2014-CU-UNALM

- a) **Aspecto Académico.**- Tiene como fin impulsar la optimización del rendimiento académico, permitiendo al estudiante conocer y desarrollar sus capacidades y habilidades en la adquisición de conocimientos para su formación profesional.
- b) **Aspecto Personal.**- Tiene como fin fomentar el desarrollo integral del estudiante universitario, propiciando el conocimiento de sí mismo para consolidar su identidad y autonomía en beneficio de su desempeño académico.
- c) **Aspecto Vocacional.**- Tiene como fin descubrir sus habilidades y capacidades personales para su desarrollo profesional y acceder al mundo laboral con éxito. Permite que el estudiante conozca sus intereses o inclinaciones, motivaciones y habilidades que lo vinculan a la carrera.

Artículo 7º. La Consejería y Tutoría Académica funciona de la siguiente manera:

- a) **Consejería y Tutoría Académica individual.**- Consiste en una reunión entre el estudiante y el profesor para establecer un vínculo de confianza y apoyo. El estudiante debe acudir a las entrevistas personales con el profesor consejero-tutor asignado en los horarios programados y publicados.
- b) **Consejería y Tutoría Académica grupal.**- Consiste en una reunión de los estudiantes, promovido por el profesor consejero-tutor, para que interactúen entre sí a fin de compartir experiencias y motivaciones similares.

La Consejería y Tutoría Académica puede ser presencial (interacción directa) o virtual (a través de medios electrónicos).

Artículo 8º. Los principios de la Consejería y Tutoría Académica son los siguientes:

- a) **Principio de prevención.**- El profesor consejero-tutor actúa antes de que se presente el problema.
- b) **Principio de desarrollo.**- El profesor consejero-tutor atiende todos los aspectos del desarrollo humano, con el fin de lograr el desarrollo integral del estudiante.
- c) **Principio de apoyo.**- El profesor consejero-tutor realiza su labor de Consejería y Tutoría Académica, con el fin de ayudar al estudiante para la superación de sus problemas.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, RESPONSABLES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 9º. La Consejería y Tutoría Académica se organiza de la siguiente manera:

- a) La Oficina de Enseñanza
- b) El Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera
- c) El profesor consejero-tutor
- d) El estudiante

DE LA OFICINA DE ENSEÑANZA

Artículo 10º. La Oficina de Enseñanza (OE) está encargada de la coordinación general de la Consejería y Tutoría Académica en la UNALM. La OE tiene las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN N° 0234-2014-CU-UNALM

- a) Elaborar el plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica en conjunto con los coordinadores generales de Consejería y Tutoría Académica de carrera.
- b) Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica.
- c) Supervisar el diseño y la implementación de instrumentos, guías, formatos de Consejería y Tutoría Académica en coordinación con los coordinadores generales de Consejería y Tutoría Académica de carrera.
- d) Organizar y/o capacitar periódicamente al profesor consejero-tutor en temas relacionados a la Consejería y Tutoría Académica en coordinación con la Unidad de Innovación Educativa (UIE).
- e) Expedir las constancias de Consejería y Tutoría Académica a los coordinadores generales de Consejería y Tutoría Académica de carrera para los fines pertinentes.
- f) Designar la carga de Consejería y Tutoría Académica de estudiantes universitarios a cada profesor consejero-tutor, como mínimo 10 estudiantes. Puede eximirse de estas labores el Rector, los Vicerrectores, el Director General de Administración, el Director de la Escuela de Posgrado, Decanos, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento Académico.
- g) Proporcionar a los profesores consejero-tutor las normas y materiales pertinentes en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera.
- h) Brindar a cada profesor consejero-tutor el récord académico de los estudiantes que se encuentran bajo su consejería y tutoría académica.
- i) Publicar en la página web de la UNALM toda la información relacionada al Programa de Consejería y Tutoría Académica.
- j) Recabar y consolidar los informes finales del Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera al término del semestre académico.
- k) Otras actividades que demande la Consejería y Tutoría Académica.



DEL COORDINADOR GENERAL DE CONSEJERÍA Y TUTORÍA ACADÉMICA DE CARRERA

Artículo 11º. El Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera es un docente nombrado, principal o asociado a dedicación exclusiva (DE). Su nombramiento se realiza mediante resolución del Consejo de Facultad.

Artículo 12º. El cargo de Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera es por el periodo de tres años y puede ser reelegido por un periodo adicional.

Artículo 13º. El Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la OE en la elaboración del plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica.
- b) Dar a conocer el plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica al profesor consejero-tutor.
- c) Diseñar e implementar instrumentos, guías, formatos de Consejería y Tutoría Académica en coordinación con la OE.
- d) Monitorear a los docentes en la labor de consejería y tutoría académica.

- e) Recabar y consolidar los informes finales de cada profesor consejero-tutor al término del semestre académico.
- f) Expedir las constancias de Consejería y Tutoría Académica a los profesores para los fines pertinentes.

DEL PROFESOR CONSEJERO-TUTOR

Artículo 14°. El profesor consejero-tutor desempeña labores de consejería y tutoría académica con los estudiantes en forma complementaria a su labor de enseñanza, investigación, capacitación, proyección social y administración, además de lo mencionado en el Artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 15°. La designación del número de estudiantes al profesor consejero-tutor depende estrictamente del número total de estudiantes de cada facultad y del número de ingresantes por semestre académico.

Artículo 16°. El profesor consejero-tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo de consejería y tutoría académica semestral.
- b) Difundir las guías y recomendaciones sobre los derechos y deberes del estudiante universitario.
- c) Realizar la labor de consejería y tutoría académica, por lo menos una vez por semestre académico, con cada uno de sus estudiantes, brindando orientación, consejos y recomendaciones para su desarrollo académico exitoso.
- d) Remitir al Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera el informe de la labor de consejería y tutoría académica de los estudiantes, considerando fechas y firmas, de conformidad al formato existente.
- e) Brindar al estudiante información relevante sobre los servicios que brinda la UNALM para usarlos en su desarrollo personal, académico y profesional.
- f) Promover y coordinar el uso de los servicios que ofrece la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) a los estudiantes, para lograr una formación integral en lo personal, académico y profesional.
- g) Atender y derivar al estudiante a la atención especializada, si fuese necesario por la índole o gravedad de la problemática detectada, a las oficinas correspondientes.
- h) Promover el uso de los servicios que ofrece la UNALM, cuando el problema excede las competencias del profesor consejero-tutor.
- i) Inculcar a los estudiantes el sentido de responsabilidad, puntualidad, respeto, orden, solidaridad y cooperación.
- j) Promover la integración y trabajo grupal.
- k) Coordinar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional del estudiante.



Artículo 17°. El profesor consejero-tutor orienta a los estudiantes, respecto de los servicios que ofrece la OBU: Departamento de Bienestar Estudiantil (Becas Alimentarias, Bolsas de Trabajo, Bolsas de Investigación y Subvención de Vivienda), Centro Médico, Departamento de Educación Física y Deportes, Departamento de Actividades Culturales, entre otros.

RESOLUCIÓN N° 0234-2014-CU-UNALM

Artículo 18º. El profesor consejero-tutor para su labor de Consejería y Tutoría Académica tendrá acceso a la información académica y socioeconómica de los estudiantes a su cargo, mediante la coordinación con la OBU, OE y otras oficinas que se consideren convenientes.

Artículo 19º. El profesor consejero-tutor recibirá del Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera los siguientes documentos:

- a) Reglamento de Consejería y Tutoría Académica.
- b) Guía de Consejería y Tutoría Académica.
- c) Guía del Estudiante Molinero.
- d) Compendio de Normas Vigentes de la UNALM.
- e) Constancia de Consejería y Tutoría Académica por haber realizado dicha labor.

Artículo 20º. Los profesores tienen derecho a recibir una constancia por el cumplimiento de la labor de consejería y tutoría académica desarrollada en cada semestre académico; el cual formará parte de la evaluación semestral del docente.

DEL ESTUDIANTE

Artículo 21º. Los estudiantes matriculados en la UNALM tienen los siguientes derechos:

- a) Contar con un profesor consejero-tutor asignado por el Coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de carrera, quien lo acompañará desde su ingreso hasta la culminación de sus estudios universitarios.
- b) Mantener comunicación permanente con su profesor consejero-tutor en forma presencial y virtual.
- c) Recibir una copia de las resoluciones más recientes del Consejo Universitario relacionados a los estudiantes a través del correo electrónico institucional.



Artículo 22º. Los estudiantes matriculados en la UNALM tienen los siguientes deberes:

- a) Llenar el formato de Consejería y Tutoría Académica con la información solicitada.
- b) Coordinar y asistir puntualmente a las reuniones periódicamente programadas por su profesor consejero-tutor. Se debe tener en cuenta que es obligatorio presentarse al menos a una entrevista por semestre académico como requisito para la siguiente matrícula.
- c) Informar a su profesor consejero-tutor sobre sus actividades académicas, poniendo énfasis en las dificultades o problemas que se presente en el semestre académico para una pronta y adecuada orientación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23º. Los casos no contemplados en el Reglamento de Consejería y Tutoría Académica deben ser resueltos de manera inmediata por la Oficina de Enseñanza, la misma que pondrá en conocimiento del Vicerrectorado Académico para la mejora permanente del presente Reglamento.

RESOLUCIÓN N° 0234-2014-CU-UNALM